



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA *15/10/2018* HORA *4:10 PM*

RECIBIDO POR *Rosaura Sánchez*

511-00853

Núm.: **023676**

08 OCT 2018

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho

Señor presidente del Senado de la República:

*En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el **Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia**, del 23 de noviembre de 2007.*

El citado convenio tiene por objeto garantizar la eficacia del cobro internacional de alimentos para niños y otros miembros de la familia, estableciendo un sistema completo de cooperación entre las autoridades de los Estados contratantes, permitiendo la presentación de solicitudes para la obtención de decisiones en materia de alimentos, garantizando el reconocimiento y la ejecución de las decisiones en materia de alimentos, y exigiendo medidas efectivas para la rápida ejecución de dichas decisiones.

El convenio garantizaría el derecho de todo niño, niña o adolescente de recibir los cuidados, servicios y productos encaminados a la satisfacción de sus necesidades básicas, indispensables para su sustento y desarrollo.

Las disposiciones establecidas en el Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia, se apega a la garantía fundamental del debido proceso y tutela judicial efectiva dispuesta en la Constitución.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho acuerdo al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-2847-2018, del 5 de septiembre de 2018, notificó al Poder



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Ejecutivo la sentencia núm. TC/0310/18, del 31 de agosto de 2018, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana el “Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros miembros de la Familia”, hecho el veintitrés (23) de noviembre de dos mil siete (2007); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión al presidente de la República para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional.”

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al convenio que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA